



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2016-000313-00
DEMANDANTE: LUIS JAIRO ALVAREZ GUTIERREZ
DEMANADADO: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, ACCIONISTAS MINORITARIO Y JUSTA DIRECTIVA DE ENERGUAVIARE.

San José del Guaviare, Guaviare. Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el proceso de la referencia por solicitud del Despacho, en aras de resolver sobre la vinculación del llamado en garantía ordenado en auto de fecha 27 de enero del 2020, sobre el cual debe mencionar el Despacho que la parte a quien correspondía la carga de realizar la notificación del vinculado no ha dado cumplimiento a la misma en el término consagrado en el artículo 66 del CG.P.

Toda vez que el día 30 de agosto del presente año, la apoderada de la parte demandada ENERGUAVIARE SAS, presento memorial indicando del cambio de dirección del vinculado "LLAMADO EN GARANTIA CAFESALUD" anexando soportes de envió, en los que se avizora que se remitieron los días 17 y 19 de marzo hogaño envíos a la dirección física del vinculado y el día 30 de agosto hogaño a través de correo electrónico.

Por consiguiente conforme lo ordena el artículo 66 del CGP, se tenía 6 meses siguientes a la orden de vincularse para realizar la notificación del vinculado, en vista de que no obra actuación que así lo pruebe, se Declara INEFICAZ el llamado en garantía de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "CAFESALUD", ordenando continuar el curso normal del proceso, sin tener en cuenta el vinculado, ello para los efectos del correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHOAN AGUILERA MARTINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. 75 de fecha 03/sep/2021 -

NANCY ELIANA TRUJILLO MORENO-
Secretaria